

ACTA SESION PLENARIA

ACTA NÚM.	10/07	SESIÓN ORDINARIA
FECHA:	30.10.07	

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
D. DONATO MORENA ALCAIDE
DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA
D. ÁNGEL GARCÍA PARDO
D. LUIS ALCAIDE MORA
DÑA. MARÍA DEL PILAR GARCÍA GARCÍA
D. SANTIAGO REAL MOLINA
DÑA. MARÍA JOSEFA BARRERA BARBA
D. FRANCISCO MORA FERNÁNDEZ
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

NO ASISTEN

En Aldea del Rey, a treinta de octubre de dos mil siete, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones habilitado al efecto en el E.U.M. sito en Calle Real núm. 98 1ª planta, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública *ordinaria*, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL MORALES MOLINA.

Asiste el Secretario de la Corporación D. RAÚL CIUDAD FERNÁNDEZ.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia, a las veinte horas y cinco minutos, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que les ha sido distribuida. No habiendo ninguna observación se aprueba el acta por *UNANIMIDAD* sin enmienda alguna.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía desde la última sesión y que son:

- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 83/07 de fecha 30.08.07, sobre liquidación ICIO.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 84/07 de fecha 30.08.07, sobre liquidación ICIO.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 85/07 de fecha 30.08.07, sobre liquidación ICIO.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 86/07 de fecha 30.08.07, sobre liquidación ICIO.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 87/07 de fecha 30.08.07, sobre justificación FORCOL
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 88/07 de fecha 04.09.07, sobre concesión de subvención
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 89/07 de fecha 04.09.07, sobre aprobación de facturas.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 90/07 de fecha 19.09.07, sobre delegación de competencias
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 91/07 de fecha 19.09.07, sobre revocación y nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 92/07 de fecha 20.09.07, sobre licencias urbanísticas.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 93/07 de fecha 27.09.07, sobre modificación de créditos
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 94/07 de fecha 27.09.07, sobre aprobación de pliego de cláusulas económico administrativas y expediente de contratación.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 95/07 de fecha 05.10.07, sobre solicitud de subvención
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 96/07 de fecha 11.10.07, sobre cambio de titularidad de licencia de actividad.
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 97/07 de fecha 30.08.07, sobre cambio de titularidad de licencia de actividad
- ❑ Decreto de la Alcaldía nº 98/07 de fecha 16.10.07, licencia de actividad.

Por parte del Concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina se pregunta si existe error en el decreto 93/07, pues hay incongruencia entre el ingreso y el gasto que se genera. Por parte del Sr. Secretario se contesta que efectivamente se trata de un error material, pues la codificación contable del gasto que se genera, y que si es correcta, no concuerda con la definición de la misma, que es donde se haya el error.

Por parte del portavoz del G.M.S. D. José Luís González Rodríguez se pregunta si el relevo y nombramiento de Tenientes de Alcalde obedece a una razón económica, a lo que el Sr. Alcalde contesta que pretenden rotar la tercera tenencia de alcaldía para fomentar la implicación política de los miembros del E.G. en la toma de decisiones.

Tras otras intervenciones y aclaraciones en relación con los Decretos de Alcaldía, la Corporación se da por enterada.

TERCERO.- MODIFICACIÓN RPT PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDIA

CONSIDERANDO que la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aldea del Rey se encuentra legalmente vacante.

VISTA la conveniencia y necesidad de convocar la misma en el concurso ordinario de méritos del ejercicio 2008.

CONSIDERANDO que es necesario que el baremo específico de méritos esté contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Se propone al **Pleno de la Corporación** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldea del Rey, incluyendo en la plaza de Secretario-Interventor el siguiente baremo específico:

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR EN CONCURSO ORDINARIO.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) Por el ejercicio del cargo de Secretario-Interventor en virtud de nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios en municipios de acuerdo con la siguiente escala:

Municipios con población de 1 a 1.000 habitantes..... 0,40 puntos.
Municipios con población de 1.001 a 2.000 habitantes..... 0,80 puntos.
Municipios con población de 2.001 habitantes en adelante.....1,00 puntos.

Se establece como periodo mínimo a efectos de valoración del presente apartado 36 meses, computándose exclusivamente meses naturales completos.

El cómputo del periodo de tiempo de ejercicio del cargo será efectuado como máximo hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso ordinario.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 1,00 punto.

Por haber gestionado proyectos vinculados a la cooperación interregional en materia de problemática aeroportuaria dentro del programa Interreg III-C de la Unión Europea. Máximo 2 puntos.

Se justifica la exigencia de la experiencia en la gestión de este tipo de programas que analiza el impacto que supone una gran infraestructura aeroportuaria en los municipios colindantes, peculiaridad que concurre en el municipio de Aldea del Rey.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

Con un presupuesto de participación de la entidad entre 50.000 y 60.000 euros.....1 punto.

Con un presupuesto de participación de la entidad entre 60.001 y 75.000 euros.....1,5 puntos.

Con un presupuesto de participación de la entidad superior a 75.000 euros.....2 puntos.

Por presupuesto de participación se entiende la cantidad total gestionada por la Entidad Local durante la ejecución total del proyecto.

- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

a) Se valorará haber superado cursos de idioma “Inglés” impartidos por Escuelas Oficiales de idiomas con un máximo de 2 puntos.

1^{er} curso superado: 1 punto.

2^o y sucesivos cursos superados: 2 puntos.

Se justifica la exigencia de un conocimiento medio de éste idioma por la participación del Ayuntamiento de Aldea del Rey en proyectos europeos, particularmente los programas del proyecto Interreg III-C, cuya gestión se ha realizado y se realizará utilizando la lengua inglesa.

b) Se valorará la acreditación por los solicitantes de la siguiente formación, en cursos impartidos por el INAP u homologados por dicho instituto, u organizados dentro del plan de formación de la Excmas. Diputaciones Provinciales, valorados a efectos del baremo general de meritos, atribuyéndose los puntos establecidos como máximo en cada una de las clasificaciones que se relacionan:

* Cursos sobre Concesión Administrativa en el ámbito de las Corporaciones Locales:

- Con una duración de 15 a 20 horas lectivas, con 0,05 puntos.
- Con una duración de más de 20 horas lectivas, con 0,10 puntos.

Máximo 0,10 puntos.

* Cursos sobre Asistencia y Técnica jurídica para pequeños municipios:

- Con una duración de 15 a 20 horas lectivas, con 0,05 puntos.
- Con una duración de más de 20 horas lectivas, con 0,15 puntos.

Máximo 0,15 puntos.

Puntuación máxima total posible por este apartado: 0,25 puntos.

c) Se valorará la superación por los solicitantes de cursos de especialización, master o cursos de postgrado sobre derecho urbanístico de Castilla La Mancha impartidos por universidades públicas, y que hayan sido impartidos con posterioridad al 28-12-2004, fecha en la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, con el objeto de garantizar el conocimiento actualizado por parte del solicitante de la normativa urbanística. Máximo 2 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Con una duración mínima de 100 horas, 1 punto.
- Con una duración de entre 101 y 140 horas, 1,5 puntos.
- Con una duración superior a 140 horas, 2 puntos.

d) Se valorará la acreditación por parte de los solicitantes de cursos en materia de contabilidad pública para entidades locales realizados con posterioridad al 1 de enero de 2006, fecha de entrada en vigor de las Instrucciones de Contabilidad vigentes, impartidos por el INAP u homologados por dicho instituto, u organizados dentro del plan de formación de la Excmas. Diputaciones Provinciales o el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, con arreglo al siguiente baremo:

- Con una duración de 15 a 20 horas lectivas, con 0,10 puntos.
- Con una duración de más de 20 horas lectivas, con 0,25 puntos.

Máximo 0,25 puntos.

Se justifica la exigencia de este requisito por recaer en el puesto de Secretario-Interventor la llevanza forma y material de la contabilidad del Ayuntamiento sin auxilio de empresas externas.

ENTREVISTA: NO

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

A) En materia de experiencia profesional:

Apartado a): Certificaciones Originales expedidas por los organismos correspondientes.

Apartado b): Certificado del Secretario de la Corporación, en el que se haga constar la participación del interesado en la gestión del proyecto, duración del mismo, objetivos, importe y vinculación al análisis de la problemática aeroportuaria. Deberá presentarse, además, documentación relativa al proyecto mencionada.

B) En materia de Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Apartado a): Certificado expedido por la correspondiente E.O.I. acreditativo de la superación de los cursos de inglés.

Apartado b), c) y d): Aportación de copias de los títulos debidamente compulsadas.”

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

No habiendo debate, el pleno por unanimidad, con once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención aprueba la antedicha propuesta.

CUARTO.- IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, con el siguiente tenor literal:

“SEGUNDO.- EXAMEN Y DICTAMEN SOBRE IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por la Presidencia, se da cuenta de las reformas y nuevas ordenanzas fiscales, con el siguiente tenor literal:

1º.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Las siguientes modificaciones:

Tipo de gravamen: Se establece un tipo de gravamen único para todas las obras sujetas al impuesto del 3%.

Quedan derogadas las previsiones de la ordenanza fiscal en cuanto a bonificaciones previstas en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación de la ordenanza reguladora del ICIO el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,40.

2. Las cuotas del Ayuntamiento de Aldea del Rey serán las siguientes:

Potencia y clase del vehículo**Cuota****A) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales -----	17,67 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales -----	47,71 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales -----	100,72 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales -----	125,45 €
De 20 caballos en adelante -----	156,80 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas -----	116,62 €
De 21 a 50 plazas -----	166,10 €
De más de 50 plazas -----	207,62 €

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil -----	59,19 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil -----	116,62 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil -----	166,10 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil -----	207,62 €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales -----	24,74 €
De 16 a 25 caballos fiscales -----	38,88 €
De más de 25 caballos fiscales -----	116,62 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil y más de 750 kilogramos de carga útil -----	24,74 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil -----	38,88 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil -----	116,62 €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores -----	6,19 €
Motocicletas hasta 125 c.c. -----	6,19 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. -----	10,60 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. -----	21,21 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. -----	42,41 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c. -----	84,81 €

3. A los efectos de la aplicación de la anterior tarifa, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Artículo 3.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reforman de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y Tablón de anuncios, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, previa solicitud del interesado, una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se

dejó de fabricar.

Artículo 6.

A los efectos de aplicación de las exenciones reguladas en las letras e y g del artículo 93 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el efecto de la concesión de las exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Aldea del Rey con anterioridad a la presente Ordenanza Fiscal en materia del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Disposición final.

1. Para todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/1998, de derechos y garantías de los contribuyentes, y demás normas de desarrollo.

2. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se introduce la siguiente modificación:

Se establece una bonificación del 30% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa categoría general y del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud.

Esta bonificación tiene en todo caso carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 31 de marzo de cada año natural para poder aplicarse en el mismo. Esta solicitud de bonificación deberá realizarse todos los años en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de

beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

4º TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Depuración de Aguas residuales” que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Art.58 de la citada Ley 39/1998.

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1. La prestación de los servicios de Alcantarillado
2. La prestación del servicio de Depuración de Aguas Residuales.
3. La prestación de los servicios de control de vertidos.

SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art.33 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario, así como las entidades a las que se refiere el Art.2 b).
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts.38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art.40 de la Ley General Tributaria.

CLASIFICACIONES DE USUARIOS

Los usuarios de los servicios objeto de la presente Ordenanza se clasifican según las siguientes denominaciones:

1. Domésticos: Se denominan usuarios domésticos aquellos cuyo suministro consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.
2. Industriales: Se denominan usuarios industriales aquellos que en los que el agua interviene como elemento del proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado, sin que la existencia de una industria en el local determine por sí sola la aplicación del suministro industrial.
3. Comerciales: Se denominan usuarios comerciales aquellos en los que el suministro se destina a las necesidades de locales comerciales y de negocios, como oficinas, despachos, tiendas, clínicas, hoteles e industrias, cuando la base del agua no se establece una industria o no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

Las clasificaciones de usuarios del servicio, así como todo lo relativo al mismo, se registrarán en lo no previsto en esta Ordenanza, por el Reglamento del Servicio de Agua y por la Ordenanza del Servicio de Saneamiento urbano.

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, depuración de aguas residuales y control de vertidos, se determinará por una cuota fija y una cuota variable en función de la cantidad de agua potable medida en m³ utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Usuario doméstico:	0,1143 € por m ³ y trimestre mas IVA
Usuario industrial:	0,1143 € por m ³ y trimestre mas IVA
Usuario comercial:	0,1143 € por m ³ y trimestre mas IVA

SERVICIO DE DEPURACION DE AGUA RESIDUAL

Cuota Fija:	2,69 € por usuario y trimestre mas IVA
Cuota variable doméstico y comercial:	0,45 €/m ³ facturado agua potable mas IVA
Cuota variable industrial:	cuota doméstico x factor según contaminación fijado en convenio suscrito con Aguas de Castilla La Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

SERVICIO DE CONTROL DE VERTIDOS

Autorización de vertido: 100,00 €

OTROS

Derechos de acometida: 38,99 €

BONIFICACIONES

No se establecen bonificaciones.

DEVENGO

Los servicios de Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales y Control de Vertidos tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a las redes municipales de alcantarillado y autorización de vertido en su caso. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a las redes.

Las cuotas exigibles por esta tasa se recaudarán mediante padrón y se facturarán en períodos trimestrales. En el caso de grandes consumidores, el período de facturación será mensual.

El período de cobro voluntario se fija en treinta días.

Disposición final.

1. Para todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/1998, de derechos y

garantías de los contribuyentes, y demás normas de desarrollo.

2. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. No obstante la aplicación de las cuotas por servicio de depuración de agua residual no serán de aplicación hasta la puesta en funcionamiento de la EDAR de Calzada de Calatrava y Aldea del Rey.

5º.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Se modifica el artículo 6 con un quedando como sigue:

Suministro agua potable Público en general	Fijo por trimestre	4,00
	1º De 0 m3 a 15 m3, cada m3	0,1143
	2º De 15 m3 a 30 m3, cada m3	0,3199
	3º De 30 m3 a 50 m3, cada m3	0,4571
	4º De 50 m3 a 100 m3, cada m3	1,5546
	5º De 100 en adelante, cada m3	2,3434
	Derecho acometida red de agua	38,99
	Conservación acometida y contadores / trimestre	1,8052
Suministro agua potable Uso industrial que lo solicite	Fijo por trimestre	4,00
	1º De 0 m3 a 50 m3, cada m3	0,2286
	2º De 50 m3 a 100 m3, cada m3	1,5546
	3º De 100 en adelante, cada m3	2,3434
	Derecho acometida red de agua	38,99
	Conservación acometida y contadores / trimestre	1,8052
Suministro agua potable Familia numerosa que lo solicite	Fijo por trimestre	4,00
	1º De 0 m3 a 15 m3, cada m3	0,1143
	2º De 15 m3 a 50 m3, cada m3	0,3199
	3º De 50 m3 a 100 m3, cada m3	1,5546
	4º De 100 en adelante, cada m3	2,3434
	Derecho acometida red de agua	38,99
	Conservación acometida y contadores / trimestre	1,8052

2.- A todas las tarifas de abastecimiento de agua se les aplicará el I.V.A. correspondiente.

3.-La tarifa de familia numerosa se establece para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa la aplicación de esta tarifa tiene en todo caso carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 31 de marzo de cada año natural para poder aplicarse en el mismo. Esta solicitud de bonificación deberá realizarse todos los años en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

4.- En caso de que se produzca avería y consecuencia de ella un consumo elevado de agua en un trimestre, el consumo excesivo se cobrará al precio que la empresa concesionaria del servicio cobra el m³ consumido al Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Rey. En todo caso la tarificación a este precio se realizará previa solicitud del sujeto pasivo, que previamente habrá puesto en conocimiento de la empresa Aquagest la existencia de la avería y presentará factura de la reparación, emitida por un fontanero autorizado y con todos los requisitos establecidos por la legislación vigente.

5.- La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

6º.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Recogida de basuras	Viviendas	
	Por cada vivienda	35,69
	Establecimientos de alimentación	
	1º Supermercados y Cooperativas en Plaza	171,97
	2º Almacenes al por mayor de frutas	137,20
	3º Pescaderías carnicerías y similares	68,57
	Establecimientos de restauración	
	1º Cafeterías	137,20
	2º Bares	137,20
	Establecimientos de espectáculos	
	2º Salas de fiestas y discotecas	171,92
	3º Kioscos	163,48
	Locales Industriales y Mercantiles	
	1º Centros Oficiales	34,61
	2º Oficinas Bancarias	34,61
	4º Demás locales no tarifados	171,92

7º GUARDERÍA RURAL.- Se propone el siguiente aumento:

Servicio de guardería rural	Por Hectárea	2,22
	Por cabeza de ganado	0,27

9º ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE.

- Entrada de Vehículos -----11 €
- Vado Permanente -----31 €

10º.- CEMENTERIO.- Se propone la modificación del artículo 6 quedando como sigue:

Cementerio	Sepulturas perpetuas	
	Construida para cuatro personas	2.000
	Construida para cinco (cuando hubiere)	2.200

Las modificaciones de las ordenanzas fiscales de este acuerdo entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Vista las modificaciones propuestas, se acuerdan dictaminar favorablemente por unanimidad los incrementos propuestos para las tasas de basura, guardería rural, entrada de vehículos y la eliminación de las bonificaciones previstas para el ICIO, así como el establecimiento de bonificaciones en la cuota del IBI. Se dictaminan favorablemente, con el voto favorable del G.M.P. y la abstención de los miembros del G.M.S. las tasas relativas al abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración. Se dictaminan favorablemente, con voto favorable de los miembros del G.M.P., y el voto contrario de los miembros del G.M.S. la fijación del tipo del IVTM, del tipo del 3% para el ICIO y de las tasas del ICIO, entendiéndose el G.M.S. que suponen una subida repentina y brusca que no es admisible, mientras que el G.M.P. defiende que es una subida acorde a las necesidades del municipio.

Manifiesta también el portavoz del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez su disconformidad en que no se someta a debate y decisión de pleno, una bajada del tipo de IBI urbana, habiéndose cumplido los requisitos necesarios para plantear el debate.

Manifiesta el Sr. Alcalde, que se planteará una bajada de tipo cuando el crecimiento de nuevas unidades de bienes inmuebles así lo permitan y aconsejen.

Abierto el debate toma la palabra el portavoz del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez y manifiesta que en lo referente al incremento propuesto por abastecimiento de agua potable, el G.M.S. se opone a la subida, pues sólo considera admisible una subida global del 3%, tanto de los bloques como de la cuota fija, pero no una subida del 70 % en la cuota fija y del 3% en los bloques.

Toma la palabra el portavoz del E.G. y G.M.P. D. Fulgencio Flox Rodríguez y dice: “Se lleva una impresión desagradable y distinta del G.M.S., respecto a la que tenía en la Comisión de Cuentas, y defiende que para tener servicios del siglo XXI hay que tener impuestos del siglo XXI, y que la mayoría de los servicios, hasta ahora han sido deficitarios, sin posibilitar acometer inversiones para su mejora”

Interviene entonces el concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina, y dice: “Los servicios hay que prestarlos con eficacia y eficiencia, pero en Aldea del Rey la empresa concesionaria del servicio ha venido a “hacer caja” y no se “moja” como en otros municipios, y considera que se plantea una subida desproporcionada”

Interviene entonces el Sr. Alcalde y manifiesta que la subida es necesaria para mantener un servicio óptimo, y que es una subida en la que se ha buscado un reparto solidario, de tal manera que el grueso de la misma se realiza en la cuota fija y no en los bloques de consumo.

A continuación interviene el concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina y dice: “En el IVTM se propone una subida igualmente exagerada” Manifiesta entonces el portavoz del G.M.P. D. Fulgencio Flox Rodríguez que teniendo en cuenta que durante el tiempo que existe el impuesto, siempre se ha aplicado el tipo mínimo previsto por la Ley, la subida es razonable. Interviene entonces el Sr. Alcalde y dice: “Si bien la subida es elevada, aún así el impuesto será el más bajo de todos los municipios que integran la Mancomunidad Campo de Calatrava”

Manifiesta a continuación el portavoz del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez y dice: “Si bien el G.M.S. entiende algunas subidas planteadas, otras se hacen de manera repentina y brusca y con las que no estará de acuerdo”

Finalmente, y tras otras intervenciones y aclaraciones, el pleno aprueba el dictamen como propuesta, con siete votos a favor de los miembros del G.M.P. y cuatro votos en contra del G.M.S., referidos estos exclusivamente al incremento del IVTM, la tasa por abastecimiento de agua en la cuota fija trimestral, la subida del tipo de gravamen del ICIO y las tasas del cementerio.

QUINTO.- MOCIÓN SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DE CASTILLA LA MANCHA.

Por parte del portavoz del G.M.P. D. Fulgencio Flox Rodríguez se da cuenta de la moción que su Grupo somete a decisión del Pleno:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DE CASTILLA LA MANCHA”

D. Fulgencio Flox Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Popular en Aldea del Rey en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de Aldea del Rey para su debate la siguiente:

MOCIÓN

El pasado día 10 de septiembre de 2007 el Grupo Parlamentario Socialista presentó en la Mesa de las Cortes de Castilla La Mancha una proposición de ley de reforma de la ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla La Mancha.

El texto de la proposición de ley modifica dicha norma sin un estudio riguroso ni exhaustivo.

El partido popular de Castilla La Mancha está a favor de la reforma de la Ley electoral siempre que exista consenso diálogo y en contra de la imposición unilateral que pretende el Sr. Barreda y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

El Sr. Barreda incumple doblemente su palabra; primero por presentar, al margen de lo acordado, una reforma en solitario de la Ley Electoral. En segundo lugar el Sr. Barreda y el partido Socialista pretenden una reforma sin el amplio consenso que prometió, y firmó, en la reforma del Estatuto de Autonomía, que establece una mayoría cualificada de 2/3.

Esta reforma supone un enfrentamiento entre las cinco provincias de Castilla La Mancha, al establecer que el voto de los castellano-manchegos tiene distinto valor dependiendo de la provincia a la que pertenezcan.

El Partido Popular pide y quiere el consenso y hará todo lo que esté en su mano para conseguirlo.

Por esta razón desde el Partido Popular de Aldea del Rey rechazamos esta reforma de la Ley Electoral que lesiona gravemente los intereses de los ciudadanos de la Provincia de Ciudad Real.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

acuerdos:

1. La Corporación Municipal de Aldea del Rey reclama al Gobierno regional la retirada de la reforma de la Ley Electoral.
2. Solicitamos la creación de una comisión de las Cortes de Castilla La Mancha para la elaboración de un proyecto de reforma conjunto de la Ley Electoral de conformidad con los acuerdos alcanzados en la reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Instar a todos los grupos parlamentarios a la aprobación, con el máximo consenso, de una Ley Electoral, de todos y para todos, justa, objetiva, proporcional y de acuerdo con los principios y acuerdos recogidos en la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.”

Tras breves intervenciones de distintos concejales, el Pleno con siete votos a favor de los concejales del G.M.P., cuatro votos en contra de los concejales del G.M.S. y ninguna abstención, aprueba la transcrita moción.

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES, SI LOS HUBIERE.

Por parte de la Presidencia se pregunta si algún portavoz desea someter a consideración de Pleno algún asunto urgente, no incluido en el Orden del Día. El portavoz del G.M.P. D. Fulgencio Flox Rodríguez solicita al Pleno, que aprueba por unanimidad su urgencia, el siguiente asunto:

I.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11/07, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS SOBRE LOS INICIALMENTE PREVISTOS.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 11/07, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
443	21306		Conservación cementerio municipal	8.305,73
			TOTAL GASTOS	8.305,73

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros	
			Presupuestado	Recaudado
Económica				
Cap. Art. Concepto				

31006		Tasa Cementerio Municipal	6.000	14.305,73
		TOTAL INGRESOS	+8.305,73	14.305,73

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Oída la propuesta es aprobada por unanimidad, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes preguntas:

1ª de D. José Luís González Rodríguez, que pregunta como se ha gestionado la obra del cementerio.

Contesta el concejal de personal D. Donato Morena Alcaide que se ha ajustado el precio de la mano de obra con profesionales de la albañilería, y que ha colaborado personal de Planes de Empleo.

Manifiesta entonces el Sr. González Rodríguez que los trabajadores de los Planes de Empleo no pueden dedicarse a hacer obras en el cementerio, y que hay normativa que así lo contempla.

Contesta el Sr. Morena Alcaide que desconoce la normativa que establece esa prohibición.

2ª de D. Francisco Mora Fernández, concejal del G.M.S, que pregunta con qué Plan de Empleo se ha procedido a limpiar una casa ubicada en la C/ Marcelino Sánchez y en Pilar.

Responde el concejal de Personal D. Donato Morena Alcaide que se ha procedido a la limpieza porque la zona del Pilar y la casa referida se han ensuciado como consecuencia de actuaciones incívicas de algunos ciudadanos, que han arrojado basura y celebran “botellón”.

Manifiesta entonces D. Francisco Pardo Mora que a su juicio no es correcto utilizar empleados públicos en actuaciones en fincas privadas, cuyos propietarios han de mantener la higiene y el ornato de sus fincas, habiendo, además, vías públicas que precisan limpieza.

3ª de Dña. Josefa Barrera Barba, concejala del G.M.S., que pregunta cuando va a producirse una reunión para decidir el comienzo de los cursos de la U.P.

Contesta el concejal delegado de cultura D. Luis Alcaide Mora que ese tema está resuelto hace tiempo, y que los cursos no han comenzado por culpa del boicot de unos cuantos.

Se produce entonces un acalorado intercambio de impresiones entre distintos concejales.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde que la situación se ha solucionado con la búsqueda de una nueva monitora como consecuencia de presiones externas, ejercidas por determinados grupos que han impedido un comienzo anticipado de los cursos.

4ª de D. Santiago Real Molina, que pregunta al concejal de cultura D. Luis Alcaide Mora por qué ha hecho dejación de funciones, sin mantener reuniones con los técnicos de la U.P. y sin escuchar la opinión de los alumnos en la selección de los monitores y cuándo empezarán los cursos.

Contesta D. Luis Alcaide diciendo que en ningún caso ha habido dejación de funciones, y que desde el principio se ha trabajado en coordinación con la directora de la U.P., dejando claro desde el principio que los monitores los escogería el E.G. entre personas del pueblo con la adecuada cualificación. Manifiesta también que el comienzo de los cursos estaba previsto para el 15 de octubre, pero que finalmente comenzarán el día 2 de noviembre.

5ª de D. Santiago Real Molina, que pregunta si no es excesivo el precio de los cursos de la U.P. y si se piensa bajar el precio.

Contesta el Sr. Alcalde que se aplicará escrupulosamente la tasa fijada en las ordenanzas fiscales.

6ª de D. Santiago Real Molina, que pregunta como se habilitará la dependencia de la Cámara Agraria, con ocasión de la obra por la que se amplía el consultorio médico.

Contesta el Sr. Alcalde que la Cámara agraria tiene derecho a ocupar la zona que tenía habilitada, y con la reubicación se va a trasladar a una parte del edificio que no supone afectar ni al archivo ni a la biblioteca.

7º de D. Santiago Real Molina, que pregunta a la concejala delegada de Bienestar Social por qué no otorga diploma de cocina a algunas personas que asistieron al citado curso.

Contesta la concejala delegada de Bienestar Social Dña. María del Pilar García García que no tiene nada que ver con esa decisión, y que el otorgamiento o no de diplomas se debe a las normas fijadas por los organizadores del curso, pero que intentará mediar en la cuestión.

8ª de D. Santiago Real Molina, que pregunta en que situación se encuentra el trazado de la línea de media tensión que pretendía ejecutar Unión Fenosa en el T.M. de Aldea del Rey.

Contesta el portavoz del E.G. D. Fulgencio Flox Rodríguez y dice: “Se va a mantener mañana mismo una reunión con el Delegado de Industria para tratar el asunto”

9ª de D. José Luís González Rodríguez, que pregunta al Sr. Secretario si se ha procedido al pago de la factura del boletín informativo que la Junta Electoral declaró ilegal en las elecciones de mayo de 2007, a lo que el Sr. Secretario responde que sí.

Ruega el Sr. González Rodríguez que se proceda al reintegro de la cantidad pagada por los responsables del E.G. que incurrieron en el gasto.

Interviene el portavoz del E.G. D. Fulgencio Flox Rodríguez y dice: “La factura citada ha

